



# TALLER REAL DECRETO 188/2025 DE SUBVENCIONES PARA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

## PAMPLONA, 17 DE FEBRERO DE 2026

ORGANIZA: COORDINADORA DE ONGD DE NAVARRA

FINANCIA: GOBIERNO DE NAVARRA

Gobierno  
de Navarra  Nafarroako  
Gobernua





# DESARROLLO DE LA LEY 1/2023: NUEVO RD DE SUBVENCIONES

1

Madrid, febrero de 2026





MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN



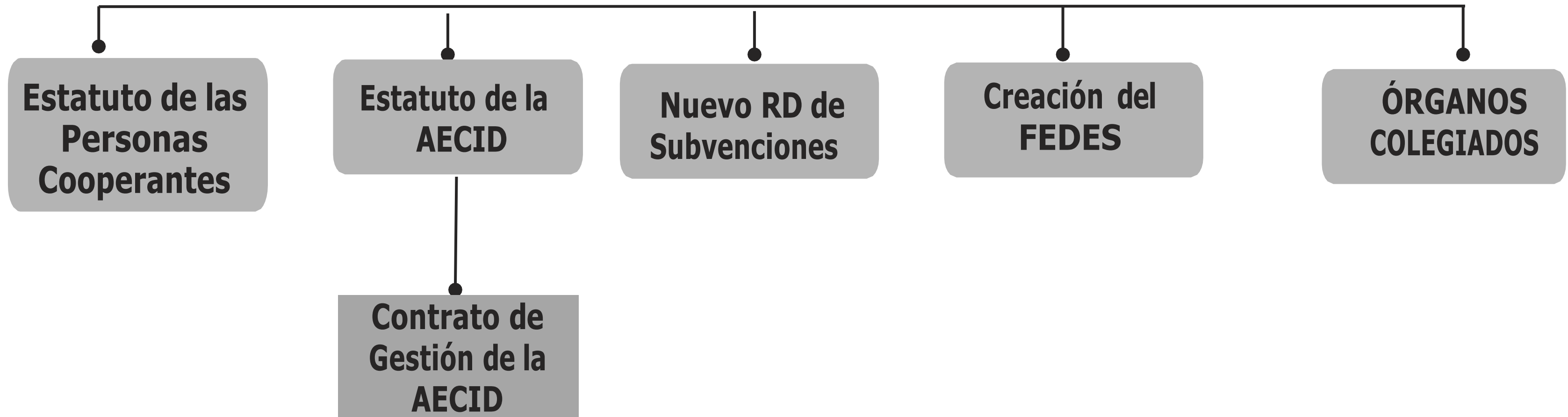
# MARCO GENERAL Y ANTECEDENTES

Nueva regulación de la Ley 1/2023, de 20 de febrero



# DESARROLLO DEL NUEVO MARCO DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global





# NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LA NUEVA LEY

- **DA 3º párrafo primero:**
  - Las subvenciones y ayudas de cooperación internacional se regirán por su **normativa específica**.
  - Mandato de **simplificación** y adaptación de procesos burocráticos.
  - Se procederá a la aprobación de una nueva norma reglamentaria.
  - Será **normativa básica** en lo que desarrolle o complemente la LGS. **Incorporación de dos DF en el RD.**
- **DA 3ª párrafo tercero:**
  - Se elimina la exigencia del **interés de demora** en los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados (todas las AAPP). **Se aplica a cualquier intervención enmarcada en la ley de cooperación. No hay criterios de aplicación, es general para todas las intervenciones.**
- **DA 3ª párrafo cuarto:**
  - Posibilidad de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa para programas y proyectos financiados mediante consignaciones presupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista (cooperación delegada).
- **DF 4ª:**
  - **Se modifica la DA 18º LGS** (DF 4ª LCDSSG).
  - **Se amplían los ámbitos de regulación específica** a aspectos del régimen de concesión, abono, gastos subvencionables, plazos de ejecución y justificación.



## **DIFICULTADES ANTERIOR REGULACIÓN (RD 794/2010, DE 16 DE JUNIO)**

- Estructura de la norma y comprensión.
- Detalle de procedimientos y excesiva “burocratización”.
- Regulación enfocada a determinada categoría de beneficiarios (ej: ONGD en el caso de concurrencia; Estados en concesión directa).
- Adaptación a nuevas realidades de la Cooperación y la Acción humanitaria.
- <sup>5</sup>Múltiples escenarios de la cooperación, diversidad de beneficiarios y actuaciones, distintos regímenes de concesión, etc.
- Definiciones.



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN



# ASPECTOS CLAVE Y NOVEDADES RD 188/2025, DE 11 DE MARZO

6



## REAL DECRETO 188/2025, DE 11 DE MARZO

- Es una norma de continuidad.
- Constituye un marco regulatorio, no puede regular el detalle de actuaciones, sino establecer criterios de aplicación según la tipología de beneficiarios, actuaciones, etc.
- No se debe entender como una foto fija, debe ser susceptible de aplicación a lo largo del tiempo, a situaciones desconocidas en el momento de su aprobación.
- Es importante la máxima armonización en los procedimientos.
- Afecta al procedimiento administrativo, no todo es debido a las especialidades en cooperación.

# SUBVENCIONES Y AYUDAS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

REAL DECRETO 188/2025, DE 11 DE  
MARZO, POR EL QUE SE REGULAN  
LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS EN  
EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
Y LA SOLIDARIDAD GLOBAL

- **SIMPLIFICACIÓN:**
  - **Reducción al máximo de cargas administrativas** para la administración y el administrado.
  - **Eliminación de duplicidades**, el grueso de la regulación es común.
- **ADECUACIÓN:**
  - **Adaptación** a las características de la cooperación más allá de exceptuar la publicidad y concurrencia. Se extiende la regulación al régimen de concesión, abono, gastos subvencionables, ejecución, justificación, etc.
  - **Adaptación a diferentes realidades:** actuaciones, beneficiarios, procedencia de los fondos: política exterior, AH, EpDCG, desarrollo, o cualquier otra situación que pueda surgir.
  - **Mayor flexibilidad:** marco regulatorio con remisión a detalle en bases reguladoras (en sentido amplio) según características de la subvención y tipologías en todas las modalidades (directa o concurrencia).
- **ACLARACIÓN:**
  - **Aclaración de conceptos.**
  - **Simplificación** de la estructura.
  - **Armonización** de la regulación: Disposiciones comunes + especificidades y extendiendo regulación a CCAA y EELL de gran parte del RD como normativa básica.

# OTRAS NOVEDADES (I)

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

- ✓ Aplicación a las subvenciones y ayudas otorgadas por la **AGE y organismos dependientes**.
- ✓ DF 2ª establece la regulación del RD que constituye normativa básica para todas las administraciones en el ámbito de las subvenciones de cooperación. **Implica aplicación directa.**
- ✓ DF 3ª extiende el ámbito de aplicación a las subvenciones de cooperación para el desarrollo sostenible concedidas por todas las AAPP en régimen de concurrencia o concesión directa. **Posibilidad de desarrollo por la normativa reguladora de la subvención específica.**

## ESTRUCTURA

- ✓ Regulación general **para todas las subvenciones y ayudas** otorgadas en el ámbito de la **cooperación**
- ✓ **Especificidades y excepciones** dentro de un determinado régimen de **concesión**

## ELIGIBILIDAD DEL GASTO

- ✓ **Todos los gastos** que se correspondan con la naturaleza y objeto de la subvención: anteriores y posteriores, existencias previas AH, consideración de gasto corriente, indemnizaciones. **Aplicación según cada convocatoria/resolución.**

## OTRAS NOVEDADES (II)

- ✓ **Ampliación de plazo de ejecución sin necesidad de autorización** previa hasta un plazo determinado. También se clarifica la suspensión y la terminación anticipada por fuerza mayor.
- ✓ **Simplificación** de requisitos de **aportación documental** para beneficiarios públicos y/o OOII para la concesión y pago de la subvención.
- ✓ Preferencia por la **presentación electrónica**.
- ✓ Admisión de **documentación en inglés, francés, portugués y lenguas cooficiales** con traducción de cortesía.
- ✓ Se **elimina la obligatoriedad de presentación de originales** y eliminación del **estampillado** en la documentación.
- ✓ Aclaración de la preferencia del **pago anticipado y no aplicación de intereses de demora**.

### SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



## OTRAS NOVEDADES (III)

### JUSTIFICACIÓN

- ✓ Porcentaje de costes indirectos y **justificación mediante certificación de la entidad.**
- ✓ Preferencia por la **justificación con informe de auditor** sin justificantes.

### PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

- ✓ Refuerzo de la **obligatoriedad de publicidad y visibilidad del origen de la financiación.** Se exceptiona, previa autorización, en situaciones de riesgo o inseguridad

### REINTEGRO

- <sup>11</sup> ✓ **Graduación de incumplimientos** en casos de justificación incompleta o insuficiente, aplicando el principio de proporcionalidad.
- ✓ En aplicación a los principios de economía y eficacia administrativa, se establece una **cuantía de 500 euros**, por debajo de la cual **no se proseguirá/iniciará** el procedimiento recaudatorio/de reintegro.



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN



# ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN. LA COMPETENCIA DE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA EN COOPERACIÓN.

12

# ÁMBITO DE SUBJETIVO DE APLICACIÓN: CÓMO AFECTA A LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA

- **LEY DE COOPERACIÓN:**

- La Cooperación Española es un **sistema**.
- Debe existir una **coherencia** en las políticas públicas de cooperación para el desarrollo sostenible.
- Reconoce el papel de la cooperación descentralizada, regula las alianzas y dedica una gran parte del articulado a los **órganos competentes de la CE, entre ellos, las CCAA y EELL a quienes reconoce un papel esencial**.

- **DESARROLLO:**

- La ley establece una regulación directa de algunos aspectos para conseguir lo anterior y también el mandato de **desarrollo** mediante normas reglamentarias:
  - Creación y modificación de órganos colegiados, entre ellos, la **Conferencia Sectorial de Cooperación**.
  - **Nuevo estatuto de la AECID**, con una renovación de su estructura, que ahora cuenta con una Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible y la Innovación.
  - **Nuevo RD de subvenciones y ayudas de cooperación**, para acabar con las interpretaciones y la aplicación de normativa diversa, con especificidades que afectan a la cooperación y facilitan la simplificación y reducción de cargas, a las características de la cooperación más allá de exceptuar la publicidad y concurrencia. Se extiende la regulación al régimen de concesión, abono, gastos subvencionables, ejecución, justificación, etc.

- **PERIODO DE ADAPTACIÓN:**

- Derogación de normas contrarias.
- No retroactividad.
- Convivencia de normas en los aspectos no básicos.
- Convivencia con normas anteriores en tanto no finalice la ejecución y justificación de las subvenciones concedidas en aplicación de normativa anterior.



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN



# ¡MUCHAS GRACIAS!

